

ANEXO II

INFORME DE NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL GASTO

IFAPA Centro Alameda del Obispo

ASUNTO: SUMINISTRO DE BANDEJAS DE INUNDACIÓN PARA CULTIVO EN CONDICIONES CONTROLADAS EN INVERNADERO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR

CPV: 16810000-6 PARTES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de dieciséis (16) bandejas inundables para invernadero, destinadas a sistemas de riego por inundación y drenaje (ebb & flow), incluyendo desagüe en uno de sus extremos y filtro de retención de sólidos, para uso en cultivo profesional bajo invernadero.

Igualmente se precisa la retirada de las bandejas viejas existentes, e instalación de las nuevas sobre las mesas de cultivo existentes.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Cantidad y dimensiones

- Cantidad: 16 unidades
- Dimensiones exteriores de cada bandeja:
 - Largo: 6,00 m
 - Ancho: 1,80 m
- Altura útil del borde perimetral: entre 45 y 60 mm, suficiente para contener el volumen de riego sin desbordes.
- Tolerancias dimensionales: ± 5 mm, salvo indicación contraria del fabricante.

Materiales y construcción

- Fabricadas en plástico técnico horticultural de alta resistencia, apto para uso intensivo en invernaderos profesionales.
- Material resistente a:
 - Radiación UV
 - Fertilizantes y soluciones nutritivas
 - Humedad permanente y limpieza frecuente



- Color: gris o equivalente estándar del fabricante.
- Superficie interior con canales o nervaduras integradas que faciliten el flujo del agua hacia el punto de drenaje y eviten el estancamiento.

Sistema de riego, drenaje y desagüe

- Las mesas estarán diseñadas para funcionamiento en sistemas ebb & flow (inundación y vaciado).
- Cada mesa dispondrá de un único punto de desagüe, ubicado en el medio uno de sus extremos, integrado en la propia bandeja.
- El diseño permitirá el drenaje completo por gravedad del agua de riego hacia el sistema de recogida o recirculación.
- El punto de drenaje será reforzado estructuralmente para soportar conexiones hidráulicas y uso continuado.

Filtro de desagüe

- Cada mesa deberá incluir filtro de desagüe individual, instalado en el orificio de salida.
- El filtro deberá:
 - Retener partículas sólidas, restos de sustrato y material vegetal.
 - Ser desmontable para facilitar limpieza y mantenimiento.
 - Estar fabricado en material plástico resistente a productos químicos y fertilizantes.

Configuración y montaje

- Las mesas podrán suministrarse:
 - En una sola pieza, o
 - En configuración modular ensamblada, siempre que se garantice:
 - Continuidad hidráulica
 - Estanqueidad total
 - Correcto flujo hacia el desagüe
- La instalación se realizará sobre estructuras metálicas elevadas para facilitar el drenaje ya existentes.

Calidad, control y aceptación

Previo a su aceptación, las mesas deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Conformidad dimensional con lo especificado.
2. Estanqueidad, verificada mediante prueba de llenado sin fugas.
3. Correcto funcionamiento del drenaje y del filtro.
4. Ausencia de deformaciones, fisuras o defectos de fabricación.



Fabricante de referencia

Mesas inundables tipo Staal & Plast A/S o equivalente, siempre que cumplan íntegramente las presentes especificaciones técnicas.

Transporte

El transporte de todos los materiales correrá a cargo de la empresa.

4. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Valor estimado de este contrato: 11.488,40 € + IVA

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Denominación
2026	13.900,96 €	1231033318-G54D6630114-01	Instalaciones técnicas

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de entrega e instalación: 60 días

Plazo de garantía: 5 años, para uso normal en invernadero (defectos de fabricación y materiales)

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Disposición Adicional 54ª (DA 54) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece un régimen específico para los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiendo que estos puedan tramitar como contratos menores aquellos contratos de suministro o de servicios con valor estimado igual o inferior a 50.000 euros, siempre que no se destinen a servicios generales ni a infraestructuras del órgano de contratación.

Esta excepción no es aplicable con carácter general a cualquier órgano administrativo, sino únicamente a los agentes públicos definidos en la propia disposición como componentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre ellos se incluyen expresamente los Organismos Públicos de Investigación.

En este marco, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) cumple esta condición, al ser un Organismo Público de Investigación reconocido como tal por el artículo 32 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, teniendo la naturaleza jurídica de Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

La actividad del IFAPA se articula fundamentalmente en dos pilares:

- Investigación e Innovación, centrada en el desarrollo científico-técnico en las áreas agraria, pesquera, alimentaria y de producción ecológica.



- Formación y Transferencia de Conocimientos, que constituye una función complementaria y estratégica para impulsar la aplicación práctica y la difusión de los resultados de la investigación, y que actúa como palanca esencial al servicio de la actividad científica principal.

En consecuencia, dada su naturaleza jurídica y el carácter científico de su misión institucional, el IFAPA se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la D.A. 54ª, pudiendo acogerse a su régimen especial al no tener este gastos la consideración de servicios generales o de infraestructura, según la interpretación de la Junta Consultiva.

Dicho gasto está justificado y es necesario para el funcionamiento del IFAPA de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y por sus estatutos y planes sectoriales vigentes.

Señalar que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

La selección del adjudicatario se realizará a través de convocatoria pública mediante la plataforma SIREC.

7. FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el órgano de contratación y/o responsable del contrato.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Salvador Nadal Moyano (salvador.nadal@juntadeandalucia.es)

EL PRESIDENTE DEL IFAPA

Por Delegación,

DIRECTOR DEL CENTRO IFAPA

Resolución de 14 de Marzo de 2012

(BOJA nº 61 de 28 de Marzo de 2012)

Fdo.: Darío Reina Giménez